



FACULTAD DE DERECHO

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

CURSO 2022-23

(Sello de Registro de Entrada)

NºExpediente:

MÁSTER

- DERECHO CONSTITUCIONAL
- R. JURIDICO-PRIVADAS
- DERECHO PÚBLICO
- ABOGACÍA
- ASESORIA J.M.F.L.
- PENAL Y CC. CRIMINALES

DOBLES MASTERES:

- ABOGACÍA-ASESORIA J.M.F.L.
- ABOGACIA- R.JURIDICO-PRIVADAS
- ABOGACÍA- DERECHO PÚBLICO

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre _____

DNI/NIE o Pasaporte _____

Nacionalidad _____

Domicilio _____

Localidad _____

Provincia _____

Código Postal _____

Teléfono fijo/móvil _____

e-mail _____

EXPONE:

Que cumpliendo los requisitos exigidos para ampliar su matrícula, conforme a lo establecido en el artículo 8 Ampliación de Matrícula, de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los Estudios Oficiales de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla, curso 2022-23.

SOLICITA:

Matricularse de las asignaturas correspondientes al Máster/Doble Máster en _____

que se relacionan a continuación:

CURSO

ASIGNATURA

GRUPO (Indique al menos tres grupos por orden de preferencia, ó áreas de conocimiento en caso de TFM/PEXT)

CURSO	ASIGNATURA	GRUPO

En Sevilla a _____ de _____ de 20 _____

(Firma del interesado/a)

Fdo.: _____

SR. DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA. NORMATIVA REGULADORA

Art 8. RESOLUCIÓN RECTORAL REGULADORA DE LAS NORMAS DE MATRÍCULA EN LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER, CURSO 2022-23

1. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula si esta ha sido previamente formalizada en el periodo ordinario y cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un aumento en el número de grupos autorizados para las asignaturas implicadas. La ampliación podrá llevarse a cabo de asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre.

Entre los créditos matriculados en periodo ordinario y los matriculados durante la ampliación no se podrán superar los límites máximos de matrícula, una vez detraídos los créditos superados en la tercera convocatoria ordinaria.

2. La ampliación de matrícula y su modificación en su caso, se llevará a cabo, con carácter general, a través de automatrícula en los plazos que se fijarán anualmente en el Calendario Académico.

Con carácter previo a la apertura del plazo, los Centros deberán hacer públicas las posibles limitaciones derivadas de la organización académica de las enseñanzas.

El plazo general de ampliación se prorrogará para los trabajos fin de estudio hasta el último día del cierre de actas de asignaturas del primer cuatrimestre, salvo para aquellos Centros que no lo autoricen. Estos últimos deberán comunicarlo al Vicerrectorado de Estudiantes antes del 30 de noviembre de 2022.

3. Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes, en un solo plazo por recibo bancario o domiciliación; en caso de matrícula en Centros propios también será posible el pago mediante tarjeta bancaria, y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

4. En ningún caso, la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura o asignaturas de que se trate.

5. En el acto de ampliación de matrícula serán de aplicación las reducciones de precios públicos previstas en el artículo 27 de estas normas siempre que se haya acreditado el derecho a la deducción o reducción de precios en el periodo ordinario, o bien, podrán aplicarse nuevas deducciones en el periodo de ampliación acreditadas conforme establece el citado artículo.

6. La falta de pago de la ampliación de matrícula determinará la anulación de la ampliación.

7. La falta de pago de la matrícula ordinaria determinará también la anulación de la ampliación de matrícula.